

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.-**

CUANTÍA:.- 400.00 USD.-

ESCRITURA NÚMERO :- 0068 - 2012 .-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy miércoles cuatro de enero del dos mil doce**; ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**; comparecen los señores : **ADRIÁN ARTURO SAAVEDRA ORELLANA y FREDDY XAVIER CAMANA PEÑA**, , de estado civil soltero y casado en su orden, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación con los cuales me demuestran sus identidades, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO " :- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la compañía de responsabilidad limitada " CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA." De acuerdo a las siguientes estipulaciones:.-

PRIMERA: .- OTORGANTES:.- Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada los

señores: ADRIAN ARTURO SAAVEDRA ORELLANA, soltero, de veinte años de edad, portador de la cédula de ciudadanía Número 190071111-8; y FREDDY XAVIER CAMANA PEÑA, casado, de treinta y un años de edad, portador de la cédula de ciudadanía Número 1900390111. - Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Zamora, sin prohibición para establecer esta compañía y quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: .-**

CONSTITUCIÓN: .- Los comparecientes por medio de la presente escritura pública tienen a bien libre y voluntariamente constituir como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada **"CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA."**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y principalmente por la Ley de Compañías, más leyes de la materia y por las disposiciones del Estatuto de la misma, el cual a continuación se indica.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.".- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la compañía es **"CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA."**, debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe,

República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a Ley.- **ARTÍCULO TRES: .- DEL**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social lo siguiente:

a) El estudio, diseño, fiscalización y construcción de obras civiles en general, carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, alcantarillado, aguas servidas, agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, canchas de uso múltiple, aceras y bordillos; b) El estudio, diseño, fiscalización, mantenimiento y construcción de obras mecánicas industriales en general; c) El estudio, diseño, fiscalización, mantenimiento y construcción de obras eléctricas en general d) El asesoramiento técnico en la construcción de obras civiles, mecánicas industriales y eléctricas en general; e) La Compra, importación y comercialización de materiales de construcción en general, de insumos mecánicos industriales e insumos eléctricos en general; f) El alquiler de maquinaria pesada y equipos industriales, y, g) En general todo acto o contrato civil y mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO:**

.- DEL PLAZO DE DURACIÓN: .- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Zamora; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: .- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE**

LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: .- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$400,00)** dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una (\$1,00).- Cada una de estas aportaciones estará representada por el Certificado de Aportación correspondiente, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL** El capital social de la compañía podrá ser incrementado por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. - Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o proveniente de reservas, o proveniente de reserva por revalorización de patrimonio, y/o utilidades, y por cualquier otra forma que permita la Ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital

suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde, quien para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario.- En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. - Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.- **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA**

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, para lo cual deberá cumplirse con lo que establece la Ley de Compañías para este efecto; pudiendo los socios de la Compañía adquirir éstas participaciones, las mismas que se transfieren mediante cesión a prorrata de las suyas o pueden cederlas a terceras personas con el consentimiento unánime de los socios, en ambos casos.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo a favor del cesionario. - La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina el cuerpo legal antes invocado.

ARTÍCULO DIEZ.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva, de un porcentaje igual al veinte por ciento del capital social de la misma, para lo cual segregará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto.- **ARTÍCULO ONCE.- DE LA**

AMORTIZACIÓN.- La amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: .- DE LOS SOCIOS: DE LOS**

DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DOCE.- DE LOS

DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere dar carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente otorgado por escritura pública. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización de la compañía; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, impugnando los

acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y este estatuto.-

ARTÍCULO TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios el presidente o el gerente general; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y. e) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de la ley.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios; la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General y Gerente Técnico. -

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA INTEGRACIÓN.- La

Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la compañía, y la Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere convocada.- El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada

uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, orden del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA**

CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social, y en segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente constituida sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Por cada participación, los socios tienen derecho a un voto. - **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DE LA**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**

VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.- Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía, y, a su falta, por el señor Gerente General, quien le subrogará en sus funciones, y a falta de ambos las presidirá la persona que elija la junta, puede ser socio o no.- Actuará como Secretario el

Gerente General y a su falta el socio que elija la Junta, en cada caso.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-

Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán en un libro de actas, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación y escisión de la Compañía. el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto, para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico y a los empleados de la Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; d) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas con la Ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea competencia

privativa del Presidente o del Gerente General; i) Dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; j) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; k) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; l) Aprobar los reglamentos de la Compañía; m) Aprobar el presupuesto de la Compañía; n) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; ñ) Fijar la clase y monto de las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; y, o) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el gerente general, de los que puede celebrar conjuntamente con el presidente y de los que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala la Ley de Compañías.- p) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. - **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DE LA**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente.- **SECCIÓN DOS: .- DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Puede ser socio o no. - **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LOS DEBERES Y DE LAS**

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la buena marcha general de la Compañía y

el desempeño de las funciones del gerente general; lo cual, informará a la Junta General de Socios.- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios.- c) Suscribir conjuntamente con el gerente general las actas de las sesiones de junta general; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas.- e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia, hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún sino se le hubiere encargado por escrito.- f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; y, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES:- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**

TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la Compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la Junta General de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Suscribir con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; k) Manejar las cuentas bancarias, según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios, el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General el proyecto de reformas al contrato social y al estatuto; ñ) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, conservando las propias, hasta que sea legalmente reemplazado; o) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los que resuelva la junta general de socios.-

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE TECNICO.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN

EN EL CARGO.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no y obligatoriamente será un Ingeniero Civil legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de la Compañía: a) Gestionar, planificar, coordinar y dirigir la ejecución de las obras de construcción civiles, mecánicas industriales y eléctricas, las de fiscalización, diseño y estudio y las previstas en el Artículo diez del Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, que fueren asignadas a la compañía, por cualquier persona natural o jurídica o entidad y organismos del sector público; b) Acudir a las convocatorias y visitas de las obras civiles, mecánicas industriales y eléctricas que realicen las entidades públicas o personas naturales, al momento de obtener la respectiva invitación para participar en el concurso de obras de menor o mayor cuantía; c) Elaborar, obtener, ordenar y entregar la documentación necesaria para los concursos de obras de menor o mayor cuantía, en las que la Compañía reciba la invitación para participar en el concurso sea con entidades pública o privadas; d) Suscribir, en caso de que se requiera, todo documento relacionado con el concurso, ofertas y la adjudicación de obras civiles, ante las entidades públicas o privadas; e) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la Junta General de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el Gerente General, en todo lo que tenga que ver con la presentación de ofertas

para el concurso de obras de menor o mayor cuantía y sobre las cuales la compañía haya recibido la invitación para concursar; f) Conferir copias y certificaciones sobre la presentación de la documentación en los concursos que participe la compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar a la Junta General de Socios, el informe sobre la gestión, planificación y ejecución de las obras adjudicadas o por adjudicarse a la compañía, cada semestre; i) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los que resuelva la junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA

Y TRES.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.- La Junta

General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, con cualquiera persona natural o jurídica, especializadas en la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN**

Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA

Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN: La

disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por lo previsto en este Estatuto y el reglamento pertinente.- No se disolverá la Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no

previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS.-** La compañía en todo lo relativo al cumplimiento de su objeto social, se someterá a las normas legales y reglamentarias de la materia en cada una de sus áreas y a las resoluciones que tengan relación al objeto social y que dictaren los organismos competentes del país.- **CUARTA.- DECLARACIONES: .- Uno.- Aportes.-** El capital con el que se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA."**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en un ciento por ciento conforme consta del cuadro de integración de capital de la compañía que se agrega a la presente y en la siguiente forma: a) El socio ADRIAN ARTURO SAAVEDRA ORELLANA, suscribe doscientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de doscientos dólares que quedan liberadas en numerario; b) El socio FREDDY XAVIER CAMANA PEÑA, suscribe doscientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de doscientos dólares que quedan liberadas en numerario.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA."**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, Miércoles, 04 de Enero de 2012

Mediante comprobante No.- 503803746, el (la) Sr. (a) (ita): Adrián Arturo Saavedra Orellana

Con Cédula de Identidad: 1900711118 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

"CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ADRIAN ARTURO SAAVEDRA ORELLANA	1900711118	200.00	usd
2	FREDDY XAVIER CAMANA PEÑA	1900390111	200.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd

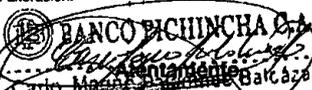
TOTAL s. 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Carlos Maldonado Balcazar
 Jefe Comercial
 Agencia Loja

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOMBRE	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
ADRIAN ARTURO SAAVEDRA ORELLANA	190071111-8	200,00	200,00	200
FREDDY XAVIER CAMANA PEÑA	1900390111	200,00	200,00	200
TOTAL		400,00	400,00	400

Dos: El pago en numerario realizado por los socios, está depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, cuya papeleta de depósito se agrega a esta escritura.- **Tres:** Los socios fundadores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.**", nombran por unanimidad al señor **Adrián Arturo Saavedra Orellana**, Gerente General de la Compañía para el período estatutario de dos años, y le autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la

Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes, que faciliten su operación en forma legal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta compañía.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Oswaldo Campoverde ABOGADO MATRÍCULA 19-2005-7 C. J. F. A..- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.- FIRMAN:** Adrián Arturo Saavedra Orellana.- Cédula No. 190071111-8.- Fredy Xavier Camana Peña.- Cédula No. 190039011-1.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



[Handwritten signature and scribbles]



GOBIERNO MUNICIPAL DE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL

DR. VICTOR DIAZ VILLAFUERTE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

CERTIFICO:

Zamora, dieciocho de enero de dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la Escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA** que antecede, bajo la Partida Nro.8, Repertorio Nro.4, Tomo Nro.18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-


Dr. Victor Diaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



-- -- FE: QUE CON FECHA DE HOY MARGINÉ LA RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L. 12. 008 , SUSCRITA POR LA DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, DE FECHA LOJA 10 DE ENERO DEL 2012; CON LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA COMPAÑÍA CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.; EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2012.- PARTICULAR QUE DEJO CONSTANCIA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- ZAMORA 12 DE ENERO DEL 2012.- EL NOTARIO,



[Faint handwritten signature and illegible text]

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.6

Denominación: CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 04/Enero/2012					
Fecha de Constitución: 04/Enero/2012				Notario: Segundo					
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 400					
Representante:				Abogado: OSWALDO CAMPOVERDE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

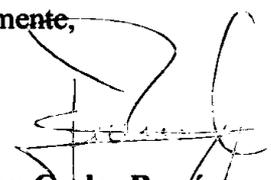
Loja, 09/Enero/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón ZAMORA, el 04/Enero/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.3
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L:12. 0053

Loja,

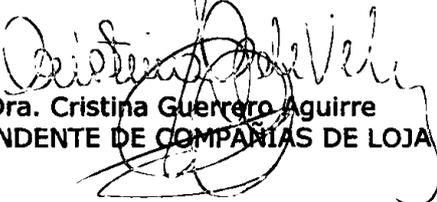
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIMELXAM CONSTRUCTORA CIVIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA